

# BOLETÍN

# 2024

Análisis Ejecutivo  
de Actualización  
Fiscal 2024



## ÍNDICE

I. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2024.....	4
II. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF) 2024 (DOF NOV. 13, 2023).....	9
2.1. Ingresos tributarios presupuestados.....	9
2.2. Endeudamiento interno y emisión de valores en el exterior.....	10
2.3. Tasa de recargos .....	11
2.4. Reducción en “multas de forma” a quienes paguen antes de que se notifique un crédito fiscal.....	12
2.5. Régimen fiscal de intereses.....	13
III. POLÍTICA FISCAL PARA FORTALECER LOS INGRESOS TRIBUTARIOS ANUNCIADA EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2024.....	14
IV. REFORMAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT).....	17
4.1. Norma Oficial Mexicana NOM-037, Teletrabajo, Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo.....	17
4.2. Personas trabajadoras inscritas voluntariamente al régimen obligatorio de la ley del seguro social.....	18
4.3. Adición de nuevas enfermedades de trabajo.....	18
V. CAMBIOS RELEVANTES EN SEGURO SOCIAL E INFONAVIT.....	21
5.1. Aumento en las cuotas de seguridad social para 2024.....	21

5.2. Personas trabajadoras inscritas voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.....	21
5.3. Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS.....	22
VI. ESTATUS DE LA VERSIÓN 4.0. DEL CFDI.....	25
6.1. CFDIs en 2024.....	25
6.2. Facilidad para emitir CFDIs de nómina.....	28
6.3. Expediente de facturas canceladas de ingreso.....	28
VII. ESTATUS DEL COMPLEMENTO DE CARTA PORTE.....	29
7.1. Antecedentes “carta porte”.....	29
7.2. Línea del tiempo de la carta porte.....	29
7.3. Deducción fiscal.....	30
7.4. Infracciones, multa y delito.....	30
7.5. Catálogos e Instructivos vigentes.....	31
VIII. IMPUESTOS ESTATALES PARA BAJA CALIFORNIA.....	32
8.1. Impuestos para Baja California 2024.....	32
8.2. Impuesto Estatal Sobre Nómina para Baja California.....	32
8.3. Registro de establecimientos.....	33
8.4. Tasa de recargos.....	33
8.5. Medios de presentación de impuestos estatales.....	34
IX. ANEXOS.....	35

9.1. Cantidades actualizadas en Código Fiscal de la Federación e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (CFF e IEPS).....	36
9.2. Unidad de Medida y Actualización (UMA).....	42
9.3. Salario Mínimo General (SMG).....	43
9.4. Tipo de cambio fiscal.....	44
9.5. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).....	45
9.6. Valor de la Unidad de Inversión (UDI).....	46
9.7. Calendario de obligaciones fiscales para Personas Morales.....	47

Tijuana, Baja California  
Enero 11, 2024

## I. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2024.

2024 será un año político en donde los indicadores económicos se verán influenciados por las expectativas de inversión y empleo que darán a conocer los actores políticos durante su campaña, situación que incidirá de forma diferente en los planes de negocio de las empresas, acorde con su actividad u objeto social.

País	Fecha de elección	¿Qué se elige?
México 	Domingo 2 de junio 2024.	Presidencia del país. 500 diputados. 128 senadores. 9 gubernaturas. 31 congresos locales. 1580 ayuntamientos.
EUA 	Martes 5 de noviembre 2024.	Presidencia del país.

Según las cifras estimadas de cierre del año 2023 y los principales indicadores macroeconómicos para 2024, la economía mexicana experimentó en 2023 una recuperación de alrededor de 3.5% generada por factores de: mayores exportaciones de mercancías hacia el mercado de los EUA; nuevas inversiones que están llegando a México por el fenómeno de relocalización de empresas o nearshoring; así como por las inversiones que se mantienen en nuestro país aprovechando las altas tasas de interés que se pagan vía CETES, así como la tasa de referencia del 11.25% establecida por Banco de México (BANXICO).

Ante la falta de una política industrial propia, existe incertidumbre respecto a un crecimiento económico sostenido.

## Criterios generales de política económica (CGPE) Resumen de principales variables macroeconómicas para 2023-2024 SHCP.

Según el paquete económico presentado por el gobierno federal el Marco Macroeconómico 2023-2024 será como sigue:

	Aprobado 2023	Estimado 2023	2024
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento% real (rango)	[1,2,3,0]	[2,5,3,5]	[2,5,3,5]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,402	31,963	34,374
Deflactor del PIB	5.0	5.0	4.8
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.2	4.5	3.8
Promedio	4.7	5.7	4.5
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.6	17.3	17.6
Promedio	20.6	17.5	17.1
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	8.5	11.3	9.5
Nominal promedio	8.9	11.2	10.3
Real acumulada	6.0	6.9	6.7
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-18,282	-13,177	-14,954
% del PIB	-1.2	-0.8	-0.7
<b>Variables de apoyo:</b>			
<b>PIB EE.UU. (Var. anual)</b>			
Crecimiento % real	1.8	2.0	1.8
<b>Producción Industrial EE. UU.</b>			
Crecimiento % real	2.3	0.5	2.0
<b>Inflación EE. UU.</b>			
Promedio	3.8	3.8	2.4
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio)	2.7	5.1	4.3
FED Funds Rate (promedio)	3.2	5.2	4.5
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dls. / barril)	68.7	67.0	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,872	1,955	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	784	1,003	994
Plataforma de privados promedio (mbd)	67	70	86
<b>Gas</b>			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	5.6	2.6	3.5

\*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

## Panorama económico 2024 según Banco de México (BANXICO).

El 15 de diciembre 2023, BANXICO dio a conocer su encuesta sobre las expectativas de especialistas en economía del sector privado, con los siguientes resultados:

	Media Encuesta noviembre diciembre		Media Encuesta noviembre diciembre	
<b>Inflación General (dic.-dic.)</b>				
Expectativa para 2023	4.57	4.44	<b>4.54</b>	<b>4.44</b>
<b>Expectativa para 2024</b>	<b>4.01</b>	<b>4.02</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>
Expectativa para 2025	3.76	3.76	<b>3.74</b>	<b>3.72</b>
<b>Inflación Subyacente (dic.-dic.)</b>				
Expectativa para 2023	5.14	5.11	<b>5.16</b>	<b>5.10</b>
<b>Expectativa para 2024</b>	<b>4.10</b>	<b>4.04</b>	<b>4.10</b>	<b>4.06</b>
Expectativa para 2025	3.76	3.71	<b>3.76</b>	<b>3.73</b>
<b>Crecimiento del PIB (<math>\Delta\%</math> anual)</b>				
Expectativa para 2023	3.37	3.37	<b>3.40</b>	<b>3.40</b>
<b>Expectativa para 2024</b>	<b>2.18</b>	<b>2.29</b>	<b>2.10</b>	<b>2.29</b>
Expectativa para 2025	2.02	2.03	<b>2.00</b>	<b>2.00</b>
<b>Tipo de Cambio Pesos/Dólar (cierre del año)</b>				
Expectativa para 2023	17.72	17.68	<b>17.70</b>	<b>17.57</b>
<b>Expectativa para 2024</b>	<b>18.68</b>	<b>18.52</b>	<b>18.69</b>	<b>18.53</b>
Expectativa para 2025	19.39	19.08	<b>19.46</b>	<b>19.25</b>
<b>Tasa de fondeo interbancario (cierre del IV trimestre)</b>				
Expectativa para 2023	11.25	11.25	<b>11.25</b>	<b>11.25</b>
<b>Expectativa para 2024</b>	<b>9.17</b>	<b>9.24</b>	<b>9.25</b>	<b>9.25</b>
Expectativa para 2025	7.41	7.43	<b>7.50</b>	<b>7.50</b>

Como se observa, las expectativas para 2024 son de que la economía mexicana enfrentará un menor crecimiento en relación con el año 2023; la inflación fue del 4.66%; una leve disminución en las tasas de interés; así como un cierto aumento o recuperación en el tipo de cambio.

## Fragilidad financiera en las finanzas públicas para 2024.

Con base en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024 se observa fragilidad financiera como sigue:

<b>Ley de Ingresos de la Federación.</b>  Art. 1 DOF Nov. 13, 2023	Obtención de financiamiento para nivelar el presupuesto de egresos por la cantidad de \$1,737,050.6 millones de pesos que representa un <b>incremento del 47.68%</b> mayor al autorizado para el año 2023.
<b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>  Art. 2 DOF Nov. 25, 2023	Se prevé un <b>déficit presupuestario de \$1,693,000,000,000, 49.29%</b> mayor al autorizado para el año 2023.

Esta situación, hará necesario que el gobierno ejerza una política fiscal agresiva para asegurar la recaudación, por lo que es conveniente que las empresas adopten medidas encaminadas a asegurar sus pagos correctos de impuestos y en tiempo.

## Retos empresariales para 2024.

Las empresas enfrentarán durante el año 2024 diversos desafíos, como los siguientes en materia económica:

### 1. La inflación continuará siendo alta:

- Afectando el poder adquisitivo de la moneda.
- Encareciendo el costo de reposición de los inventarios.
- Obligando a revisar las políticas de fijación de precios.

## 2. Las tasas de interés se mantendrán altas:

- Encareciendo el costo financiero de los préstamos, créditos hipotecarios, tarjetas de crédito y otros.
- Afectando el otorgamiento de créditos.
- Obligando a revisar las políticas de crédito y cobranza para privilegiar el flujo de efectivo.

## 3. El proceso de transformación digital de todas las áreas de la empresa se deberá acelerar, incluyendo la capacitación al personal, fortaleciendo los aspectos de:

- Infraestructura.
- Conectividad.
- Almacenaje y custodia de la información.
- Seguridad de la información o ciber seguridad.
- Capacitación al personal de todas las áreas.

## II. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF) 2024 (DOF NOV. 13, 2023).

### 2.1. Ingresos tributarios presupuestados.

#### Artículo 1 LIF

Los ingresos presupuestados **por impuestos** para el año 2024 se pretende que asciendan a \$4,942,030.3 millones de pesos.

Dicha cifra representa un incremento nominal de **6.89%** con relación al aprobado para el año 2023 que fue de \$4,623,583.1 millones de pesos.

Ley de Ingresos de la Federación			
Cifras en millones de pesos			
Impuestos	Incremento	2024	2023
Renta (ISR)	7.86%	2,709,899.5	2,512,233.3
Valor Agregado (IVA)	(6.27%)	1,330,421.0	1,419,457.1
Producción y Servicios (IEPS)	41.52%	688,083.6	486,212.7
Automóviles Nuevos (ISAN)	26.13%	19,425.2	15,400.9
Importación	3.69%	101,976.3	98,341.9
Exportación		0	0
Impuestos por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	1.75%	7,811.0	7,676.6
Accesorios	0.42%	84,283.0	83,927.6
Impuestos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		130.7	333.0

Ley de Ingresos de la Federación			
Cifras en millones de pesos			
Impuestos	Incremento	2024	2023
Total, de impuestos		4,942,030.3	4,623,583.1
		85.73%	86.71%
Cuotas derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras	16.12%	822,344.1	708,170.8
Total, de ingresos del Gobierno Federal		5,764,374.4	5,331,753.9
		100%	100%
Organismos, empresas y transferencias	(12.67%)	1,564,620.8	1,791,720.1
financiamientos	47.68%	1,737,050.6	1,176,173.8
<b>Presupuesto total</b>		9,066,045.8	8,299,647.8

## 2.2. Endeudamiento interno y emisión de valores en el exterior.

### Artículo 2 LIF

Se autorizó un techo de endeudamiento para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, como sigue:

	Miles de millones				
	2024	%	2023	%	2022
Endeudamiento neto interno (pesos)	1,990	70.08%	1,170	37.64%	850
Endeudamiento neto externo (dólares)	18	327%	5.5	44.73%	3.8

### 2.3. Tasa de recargos.

#### Artículo 8

Prevalecen las tasas de recargos para 2024 como sigue:

- 0.98% mensual sobre saldos insolutos.
- Cuando conforme al CFF se autorice el pago a plazos, se aplicará sobre los saldos las siguientes tasas, durante los períodos que a continuación se señalan:

Tratándose de pagos en parcialidades	Tasa de recargos mensual aplicable
De hasta 12 meses	1.26%
De más de 12 meses y hasta 24 meses	1.53%
De más de 24 meses	1.82%
Tratándose de pagos a plazo diferido	1.82%

Se precisa que las tasas de recargos por pagos a plazos ya incluyen la actualización.

#### Tasa de recargos 1.47%

El artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en un 50% la que fije anualmente el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que la tasa de recargos por mora es de 1.47% mensual, igual que en 2023.  $(0.98 \times 1.50 = 1.47)$ .

## 2.4. Reducción en “multas de forma” a quienes paguen antes de que se notifique un crédito fiscal.

### Artículo 15 LIF

Prevalece que, durante el año 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, **que corrijan su situación fiscal**, pagarán las multas reducidas que se indican:

Las obligaciones distintas a las de pago son, entre otras:

- Las relacionadas con el RFC.
- Presentación de declaraciones, solicitudes o avisos.
- Llevar contabilidad.

#### Multas a pagar sobre los importes de las multas establecidas en CFF

Si pagan después de iniciadas las facultades de comprobación y hasta **antes de que se levante el acta final o el oficio de observaciones.**

50%

Si pagan después de que se levante el acta final o se notifique el oficio de observaciones, **pero antes de que se notifique el crédito fiscal.**

60%

Esta reducción no aplica a las multas impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, así como tampoco cuando deriven de: (Art. 85-I CFF).

- Oponerse a la práctica de una visita domiciliaria.
- No suministrar los datos e informes que legalmente procedan.
- No proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales propias o de terceros.

## 2.5. Régimen fiscal de intereses.

### Artículo 21 LIF

Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención de ISR que aplicarán las instituciones del sistema financiero **será del 0.50%** sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses.

Esta retención en relación con años anteriores ha sido como sigue:

Año	%
2020	1.45
2021	0.97
2022	0.08
2023	0.15
2024	0.50

### III. POLÍTICA FISCAL PARA FORTALECER LOS INGRESOS TRIBUTARIOS ANUNCIADA EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2024.

La SHCP en su comunicado número 61 del 8 de septiembre de 2023, manifestó textualmente al Congreso de la Unión que “la estrategia (para 2024) seguirá enfocada en mantener la fortaleza de la recaudación sin aumentar impuestos o crear nuevos. Se estiman ingresos tributarios 14.4% del PIB, la cifra más alta desde que se tiene un registro y que supera en 1.7 puntos porcentuales al nivel observado en 2018. Este resultado estará respaldado por el dinamismo del ISR y el IEPS, que alcanzarán a niveles de 7.9 y 2.0% del PIB, respectivamente”.

Al respecto, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) mediante rueda de prensa dio a conocer que “el 2024 será un año de extra-fiscalización... enfocada principalmente hacia los grandes contribuyentes y las personas morales (empresas) dado que el padrón del SAT precisa que existen 12,857 grandes contribuyentes y 2 millones 398,063 personas morales. Ambos contribuyeron con un 71% de la recaudación tributaria al cierre de junio 2023”.

El IMPC también comentó que “el uso de las tecnologías va a facilitar que haya mayor precisión sobre los contribuyentes para que se incremente el pago de los impuestos”.

Entre las principales acciones de fiscalización que la autoridad realiza y sobre las que se espera una mayor presencia a través de sus programas de revisión, ya sea vía carta invitación, vigilancia profunda, revisión electrónica, revisión de gabinete o visita domiciliaria, se encuentran las siguientes:

- 3.1. Envíos de la contabilidad con la configuración de catálogo y cuentas contables conforme a la guía del SAT.
- 3.2. Cumplimiento con la guía de llenado establecida por el SAT para la facturación electrónica, complementos de pago, timbrado de nómina, uso correcto de:

- Códigos
- Claves de uso
- Métodos de pago
- Otros

3.3. Nivel de cumplimiento con la normatividad aplicable al REPSE, tanto de la existencia de:

- Contratos
- Constancia del registro REPSE
- Documentación del proveedor REPSE para respaldar la deducción fiscal
- Otros

Cabe mencionar que el 22 de noviembre de 2023 la STPS emitió un comunicado donde dio conocer que han implementado **“programas conjuntos con el IMSS para promover cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ante las empresas inscritas en el REPSE”**.

3.4. Operaciones con partes relacionadas nacionales o extranjeras, así como presentación de su declaración anual informativa.

3.5. Revelación de esquemas reportables.

3.6. Re-caracterización de actos jurídicos para efectos fiscales.

3.7. Nivel de cumplimiento con la normatividad aplicable al beneficiario controlador e integración de los expedientes de dichas personas, **como parte de la contabilidad**.

3.8. Nivel de cumplimiento con la NOM-037 (teletrabajo) en vigor desde el 5 de diciembre 2023.

- 3.9. Nivel de cumplimiento con la NOM-035, así como con la integración y funcionamiento de las 5 comisiones mixtas de trabajo que se tiene obligación de tener en cada empresa.
  
- 3.10. Cumplimiento cabal con la regularización aplicable a la carta porte.

## IV. REFORMAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT).

### 4.1. Norma Oficial Mexicana NOM-037, Teletrabajo, Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo.

El 5 de diciembre de 2023 entró en vigor la NOM-037 que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio del año 2023, mediante la cual se regula el teletrabajo, sobresaliendo los siguientes puntos a tomar en cuenta:

#### A. Contrato de trabajo.

Toda la reglamentación y lineamientos inherentes al teletrabajo deberán constar por escrito en los contratos de trabajo, indicando los mecanismos de supervisión, evaluación, comunicación y capacitación, entre otros.

#### B. Modalidad de teletrabajo.

Conforme al artículo 330-A de LFT, se considera que habrá modalidad de teletrabajo cuando se realice, al menos, **un 40% del tiempo laborado en un lugar diferente al centro de trabajo; se utilicen tecnologías de la información y comunicación (TICs);** y la forma de trabajar sea continua no esporádica.

#### C. Características del lugar de trabajo.

El patrón deberá cerciorarse que las condiciones del lugar de trabajo sean adecuadas, como son: habitación limpia, ventilada, ordenada; que el nivel de ruido no impida la concentración; iluminación adecuada; evitar factores de riesgo ergonómico de la silla, mobiliario y equipos en teletrabajo; etc.

#### D. Infracciones y multas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas al teletrabajo, dependiendo de cuál de las obligaciones no sea observada, podría generar una multa de entre 50 y hasta 5,000 UMAS.

Cabe mencionar que **los lugares donde se realice el teletrabajo podrán ser revisados por las autoridades** al ser una extensión del centro de trabajo de la empresa.

#### 4.2. Personas trabajadoras inscritas voluntariamente al régimen obligatorio de la ley del seguro social.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de noviembre de 2023 se publicó reforma al artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**“Artículo 146.-** Las personas trabajadoras que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, **podrán realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que les permitan obtener un crédito barato y suficiente conforme lo determine el organismo a que se refiere el artículo 138 de esta Ley.”**

Esta reforma entró en vigor el 1 de enero de 2024.

#### 4.3. Adición de nuevas enfermedades de trabajo.

El 4 de diciembre de 2023 se publicó en el DOF un Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sobresaliendo **la actualización de las tablas de enfermedades, así como el catálogo de las cédulas de valoración de dichas enfermedades.**

Se reconocen 88 nuevas enfermedades de trabajo incluyendo padecimientos por estrés laboral, COVID, etcétera y por las cuales el IMSS podrá otorgar las correspondientes incapacidades de trabajo.

A manera de ejemplo transcribimos lo que, con motivo de esta reforma, se establece respecto al COVID-19.

- “
- Debido a la naturaleza de los contagios respiratorios del agente causante del COVID-19, **el riesgo de las personas trabajadoras por la exposición al mismo, es mayor que el de la población general**, y éste puede ser: muy alto, alto, medio o bajo. El nivel de riesgo dependerá del contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio por ejercicio o motivo del trabajo o en el medio que la persona trabajadora se vea obligada a prestar sus servicios.

**Los trabajos de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición al agente son:**

**a) Riesgo de exposición muy alto.**

- Trabajos que entran en contacto directo con fuentes confirmadas o sospechosas al agente durante procedimientos médicos o de laboratorio, como personal de la salud: médicos, enfermeras, dentistas, personal que maneja cadáveres de pacientes confirmados o sospechosos al agente, personal de laboratorio o gabinete que maneje especímenes contaminados de pacientes confirmados o sospechosos al agente, entre otros.

**b) Riesgo de exposición alto.**

- Trabajos que brindan atención al público en unidades médicas donde se encuentran fuentes confirmadas o sospechosas al agente, como: asistentes médicas, personas trabajadoras sociales, farmacéuticos, técnicos y auxiliares, personal de orientación al público, paramédicos, enfermeras, médicos, personal de mantenimiento, personal que proporciona transporte médico a pacientes, servicio de lavandería, alimentos y limpieza, entre otros.

### c) Riesgo de exposición medio.

- Trabajos que brindan atención al público (que no sea en unidades médicas) donde no se conoce la exposición a fuentes confirmadas o sospechosas pero es posible encontrar al agente, como las que se dedican a: la preparación y servicio de alimentos y bebidas, servicios de administración pública y seguridad social, servicios de alojamiento temporal, servicios financieros y de seguros (bancos, financieras, compañías de seguros y similares), servicios personales para el hogar y diversos, servicios de transporte público o privado (terrestre, aéreo, marítimo, o ferroviario), servicios de docencia y cuidado de infantes y personas adultas, entre otros.

### d) Riesgo de exposición bajo.

- Trabajos que no requieren contacto con el público en general o con clientes, proveedores o compañeros de trabajo o el contacto ocupacional es mínimo, sin embargo, el riesgo debe ser mayor que el de la población general.
- Personas trabajadoras que presentan exposición de forma directa e indudable a la acción de los agentes causales establecidos en la fracción II de la cédula correspondiente contenida en el Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo, que tengan su origen o con motivo del trabajo o en el medio que la persona trabajadora se vea obligada a prestar sus servicios.”

Es importante que, a través del área del personal, **conjuntamente con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene**, se implementen medidas tendientes a identificar si las nuevas enfermedades descritas en la tabla puedan estar asociadas con el proceso de trabajo que la empresa realiza, o bien con las labores específicas de cada trabajador.

## V. CAMBIOS RELEVANTES EN SEGURO SOCIAL E INFONAVIT.

### 5.1. Aumento en las cuotas de seguridad social para 2024.

Desde el 16 de diciembre de 2020 se publicó decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para incrementar gradualmente las cuotas de seguridad social en el ramo de **Cesantía en Edad Avanzada y Vejez** a partir del 1 de enero 2023 hasta el año 2030, quedando los aumentos para 2024 como a continuación se observa.

Salario Base de Cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	<b>3.413%</b>	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	<b>4.000%</b>	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	<b>4.353%</b>	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.859%	<b>4.588%</b>	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	<b>4.756%</b>	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	<b>4.882%</b>	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	<b>5.331%</b>	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

\* Salario Mínimo

\*\* Unidad de Medida y Actualización

Es importante que se ejerza especial cuidado en verificar que se cumpla con esta reforma y se prevea el impacto que su pago representará en cada una de las empresas.

### 5.2. Personas trabajadoras inscritas voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.

En el DOF del 29 de noviembre 2023 se publicaron los siguientes cambios en las leyes de Seguro Social y de INFONAVIT para entrar en vigor el 1 de enero 2024.

## A. Ley del Seguro Social.

Se adiciona un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue: “XIV... Tratándose de **personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio** de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero-patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado”.

## B. Ley del INFONAVIT.

“Se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 59 Bis.-** Tratándose de las **personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social**, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”.

## 5.3. Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS.

En el DOF del 7 de julio 2023 se publicó el CUERDO ACDO. AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las **exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas** y los pagos realizados por concepto de **bono de productividad** o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

En dicho acuerdo se hacen constar, entre otros puntos los siguientes:

### “Reparto de utilidades a trabajadores (PTU)”

Existen prácticas que los patrones (empresas) registrados ante el Instituto realizan, como el entregar a personas trabajadoras montos en dinero que, si bien se encuentran registrados contablemente bajo el concepto de pago, de PTU, en realidad se trata de pagos en parcialidades anticipados a las personas trabajadoras que se realizarían en el ejercicio fiscal siguiente a su generación; **es decir, se considera como PTU adelantada o anticipada** sin embargo, en perjuicio de la persona trabajadora y del propio Instituto, dicha práctica desvirtúa la naturaleza de la prestación **al contravenir el plazo de pago, esto es sesenta días siguientes** a la fecha en que debe pagarse el Impuesto Sobre la Renta anual, establecido en el artículo 122 de la LFT, por lo que **el reparto deberá ceñirse al plazo legal precisado**; lo anterior, en virtud de que previamente a dicho evento no se tiene la certeza de que en el ejercicio fiscal se genere utilidad o pérdida fiscal.

En conclusión, **si la PTU pierde su naturaleza**, ésta podrá considerarse un gasto; en consecuencia, el patrón corre el riesgo de integrar o gravar lo que se haya repartido bajo este concepto. **En ese sentido, dicha prestación laboral al entregarse fuera de los límites o plazos establecidos por la LFT, pierde su naturaleza y, para efectos de las obligaciones en materia de seguridad social, debe integrarse al salario base de cotización de las personas trabajadoras.**

En relación con los **bonos de productividad**, también llamados incentivos, comisiones, bonos o gratificaciones, éstos se encuentran directamente vinculados a la prestación del servicio o desempeño de un trabajo, ya que, si los colaboradores no laboran, no reciben pago por dichos conceptos.

Los bonos entregados forman parte de la base salarial **sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa**, o bien que sean entregados por una asociación patronal; **independientemente de la forma en que se cubran, no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación** y, por ende, deben integrarse al salario base de cotización, conforme al artículo 27, primer párrafo, de la LSS.

En ese sentido, se ha detectado que existen empresas que ofrecen esquemas de evasión de contribuciones utilizando pagos derivados de un programa de productividad, mediante una asociación patronal, justificando así su no integración al salario base de cotización. en términos del artículo 153-J de la LFT.”

## VI. ESTATUS DE LA VERSIÓN 4.0. DEL CFDI.

### 6.1. CFDIs en 2024.

La facturación electrónica (CFDI) en general para 2024 continua con su versión 4.0., sin embargo, es importante verificar “actualización” en las versiones del CFDI o su complemento durante el ejercicio.

A continuación, se muestran el estatus actual de la versión del CFDI en todas sus modalidades, así como información adicional vía “complementos”.

#### Estatus actual de versiones del CFDI

Tipo de CFDI	Versión	Complemento	Observación
Ingreso	4.0.		Emisión del CFDI por los ingresos que se generen (anticipos y facturas al público en general).
Egreso	4.0.		Devoluciones, descuentos y bonificaciones.
Traslado	4.0.	*2.0. y 3.0. (enero a marzo 2024)	Ampara el traslado de mercancías (transporte por cualquier vía) *carta porte, en su caso.
Recepción de pagos	4.0.		Para CFDIs de operaciones que indiquen “Pago en parcialidades o diferido”
Nómina	4.0.	1.2.	Ampara el pago de sueldos, salarios y asimilados

Tipo de CFDI	Versión	Complemento	Observación
De retenciones e información de pagos	4.0.		Se emite cuando se tengan que informar retenciones incluidas los pagos al extranjero.

### Complementos de CFDIs

Los “complementos” de factura se utilizan para **adicionar información** que la autoridad fiscal requiere, de acuerdo con las operaciones que se realicen, por ejemplo:

Aerolíneas	<b>Carta porte</b>	Certificado de destrucción	CFDI registro fiscal
<b>Comercio exterior</b>	Compra venta de divisas	Consumo de combustibles	<b>Donatarias</b>
Estados de cuenta de combustibles monederos electrónicos	Hidrocarburos	INE	Leyendas fiscales
<b>Notarios públicos</b>	Obras de arte plásticas y antigüedades	Otros derechos e impuestos	Pago en especie
Persona física integrante de coordinado	<b>Recepción de pagos</b>	<b>Recibo de pago de nómina</b>	Renovación u sustitución de vehículos
Sector de ventas al detalle	Servicios parciales de construcción	Timbre fiscal digital	Turista pasajero extranjero
Vales de despensa	Vehículo usado		

## Complementos de conceptos.

Estos complementos se utilizan en “información adicional para los conceptos” del CFDI en operaciones de:

- Instituciones educativas privadas, y
- Venta de vehículos

## CFDI de retenciones.

Este tipo de comprobante ampara retenciones efectuadas, así como pagos realizados a residentes nacionales y extranjeros.

<b>Enajenación de acciones</b>	<b>Dividendos</b>	<b>Intereses</b>	<b>Arrendamiento</b>
<b>Pagos a extranjeros</b>	Premios	Fideicomisos no empresariales	Planes de retiro
Intereses hipotecarios	Operaciones con derivados	Sector financiero	Plataformas tecnológicas

Para el correcto llenado del CFDI en general se deberán consultar las guías de llenado del CFDI vigentes para 2024 y sus complementos en todas sus modalidades. Cabe señalar que los requisitos fiscales están contenidos en el artículo 29 y 29-A del CFF.

Es importante que los sistemas de facturación y nóminas estén actualizados, así como el personal esté capacitado para la correcta asignación de “códigos SAT” dentro de las facturas emitidas y recibidas, a las cuales se les darán efectos fiscales.

## 6.2. Facilidad para emitir CFDIs de nómina.

Vía regla 2.7.5.6. de la miscelánea fiscal para 2024, se permite que los contribuyentes que emitieron CFDIs de nómina durante 2023 que contengan errores en u omisiones en su llenado o versión, **podrán por única ocasión, corregirlos**, siempre y cuando el nuevo CFDI de nómina se emita a más tardar el **29 de febrero 2024** y se cancelen los comprobantes que los sustituyen.

Se considerará emitido el CFDI de nómina en el ejercicio 2023 siempre y cuando se indique como **“fecha de pago” el día correspondiente a 2023 en el que se realizó el pago.**

Esta facilidad no es aplicable para aquellos patrones que durante 2023 no emitieron el CFDI de nómina correspondiente.

## 6.3. Expediente de facturas canceladas de ingreso.

Continúa la obligación de elaborar un expediente en el que se cuente con la **documentación soporte y justificación** de las facturas de ingreso que se cancelen durante 2024 (artículo 29-A penúltimo párrafo del CFF).

Es importante que dicho expediente contenga por lo menos:

- Justificación de la cancelación.
- Documentación soporte.
- Comprobante de cancelación de la factura por parte del SAT.
- Relacionar cada CFDI cancelado, con el nuevo que lo sustituya, en su caso.

Cabe señalar que dicho expediente forma parte de la contabilidad.

## VII. ESTATUS DEL COMPLEMENTO DE CARTA PORTE.

### 7.1. Antecedentes “carta porte”.

El artículo 29 del CFF, establece que, para amparar la **legal estancia, tenencia y transporte de mercancías** se debe incorporar al CFDI de ingreso o traslado, según corresponda el complemento de “carta porte”.

Dicha obligación les aplica a los contribuyentes **que se dediquen al traslado de bienes o mercancías** debiendo emitir un CFDI de ingreso al que le adicionen el complemento de carta porte.

Adicionalmente, **todos aquellos propietarios**, poseedores o tenedores de bienes o mercancías **que trasladen con medios propios** deberán emitir un CFDI de traslado al que le adicionarán el complemento de carta porte, en su caso.

### 7.2. Línea del tiempo de la carta porte.



**\*Se permite** vía facilidad administrativa (artículo séptimo transitorio de la miscelánea fiscal para 2024) que los contribuyentes obligados a emitir CFDIs a los que se les incorpore el complemento de **“Carta Porte”** podrán realizarlos en su **versión 2.0. hasta el 31 de marzo 2024.**

Cabe señalar, que la versión del complemento “carta porte” **3.0. se deberá utilizar** de forma **obligatoria a partir del 1 de abril 2024.**

### 7.3. Deducción fiscal.

Los contribuyentes que pretendan **deducir y acreditar el IVA** contenido en las facturas de servicios de transporte de bienes y mercancías, deberán verificar que dicho CFDI que reciban, contenga los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29 y 29-A del CFF, así como el complemento de carta porte que le corresponda, con el correcto llenado de acuerdo con las guías de llenado de “carta porte” publicadas por el SAT.

### 7.4. Infracciones, multa y delito.

Supuesto	Multa	Observación
Infracción por no emitir el complemento de carta porte	\$450 a \$670	por cada CFDI emitido y que no cuente con dicho complemento (artículo 84 fracción IV inciso d) del CFF)
Traslado de mercancías o bienes, sin CFDI de ingreso o traslado con complemento “carta porte”	De tres a seis años de prisión	Presunción delito de contrabando (artículo 103 fracción XII del CFF)

## 7.5. Catálogos e Instructivos vigentes.

Documento	Descripción	Versión
Catálogos del complemento	Claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte	3.0. 2.0.
	Autotransporte	3.0. 2.0.
Marítimo		
Aéreo		
Ferrovionario		
Preguntas frecuentes	Consulta de preguntas frecuentes del SAT	

## VIII. IMPUESTOS ESTATALES PARA BAJA CALIFORNIA.

### 8.1. Impuestos para Baja California 2024.

El 22 de diciembre se publicó la Ley de Ingresos 2024 del Estado de Baja California, en el periódico Oficial del Estado, donde sobresale lo siguiente:

#### a. Impuestos estatales.

Impuesto	Tasa 2024	Tasa 2023
Actividades mercantiles	2.0%	Igual
Sobre remuneraciones al trabajo	4.25%	1.8%
Sobre tasa (educación)	NA	1.20%
Sobre tasa (seguridad)	NA	1.25%
Sobre servicios de hospedaje	5.0%	Igual
Sobre servicios de moteles	7.0%	Igual
Sobre servicios de hospedaje (aplicaciones)	5.0%	Igual

Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores se determinarán y cobrarán aplicando las tasas vigentes en la fecha de causación.

### 8.2. Impuesto Estatal Sobre Nómina para Baja California.

Se modifica la Ley de Hacienda del Estado de Baja California para que a partir del 1 de enero 2024 las empresas apliquen una tasa del **4.25%** sobre los sueldos y salarios pagados en el Estado.

Para 2024 el cálculo del impuesto queda como sigue:

	2,024	2,023
Base impuesto	2,064,217	2,064,217
Tasas		
Impuesto 4.25%	87,729	NA
1.80% Impuesto estatal		37,156
1.20% Educación		24,771
1.25% Seguridad		25,803
Total, determinado	87,729	87,729

Se continúan **excluyendo de la base del impuesto** las prestaciones de, la participación de los trabajadores en las utilidades y las indemnizaciones por terminación de la relación laboral.

### 8.3. Registro de establecimientos.

Se establece que todas las personas físicas o morales que cuenten con establecimientos comerciales, industriales, de servicios e inclusive los de arrendamiento y los de actividades agropecuarias, deberán registrarlos o inscribirlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que inicien operaciones en las oficinas recaudadoras de Renta del Estado.

Dicho registro se deberá realizar aun y cuando a las leyes respectivas no sean objeto, sujeto, no causen o se encuentren exentos del pago de contribuciones.

### 8.4. Tasa de recargos.

Las contribuciones que no se cubran dentro de los plazos establecidos causarán una **tasa de recargos** del **2.25%** mensual. Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales o para que sean cubierto en parcialidades, se causaran recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del **1.5%**.

## 8.5. Medios de presentación de impuestos estatales.

Se establece que las personas físicas y morales que estén obligadas a presentar declaraciones de impuestos estatales **deberán realizarlo** a través del portal de internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado o mediante declaración que contenga la referencia para pago en ventanilla.

## IX. ANEXOS.

9.1. Cantidades actualizadas en Código Fiscal de la Federación e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (CFF e IEPS)

9.2. Unidad de Medida y Actualización (UMA)

9.3. Salario Mínimo General (SMG)

9.4. Tipo de cambio fiscal.

9.5. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

9.6. Valor de la Unidad de Inversión (UDI).

9.7. Calendario de obligaciones fiscales para Personas Morales.

9.1. Cantidades actualizadas en Código Fiscal de la Federación e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (CFF e IEPS).

	Multas	
	2024	2023
<b>Infracciones relacionadas con RFC (Art. 79 y 80)</b>		
No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero estando obligado a ello.	4,480 a 13,430	4,480 a 13,430
Señalar como domicilio fiscal para efectos del RFC un lugar distinto del que le corresponda conforme al artículo 10 de este código.	4,480 a 13,430	4,480 a 13,430
<b>Infracciones relacionadas con presentación de declaraciones, información, constancias, e ingresos de información a través de la página del SAT (Art. 81 y 82).</b>		
No presentar las declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas.	1,810 a 22,400	1,810 a 22,400
Por incumplir con los requisitos de un requerimiento, por cada obligación.	1,810 a 44,790	1,810 a 44,790
No presentar el aviso de compensación con los documentos que establezca el SAT mediante reglas.	17,190 a 34,350	17,190 a 34,350
No efectuar los pagos provisionales de una contribución:		
• Mensuales	22,400 a 44,790	22,400 a 44,790
• Trimestrales o cuatrimestrales	2,230 a 13,430	2,230 a 13,430
No presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas o presentarla incompleta o con errores.	99,590 a 199,190	99,590 a 199,190

	Multas	
	2024	2023
No informar al SAT sobre contraprestaciones, recibidas en efectivo mayor a \$100,000 M.N.	204,050 a 290,520	204,050 a 290,520
Por no ingresar la información contable a través de la página del SAT, de conformidad con las reglas generales.	7,110 a 21,310	7,110 a 21,310
Cuando el contratista (REPSE) no cumpla con la obligación de entregar al contratante la información y documentación prevista en LISR y LIVA, por cada obligación de entrega no cumplida.	173,610 a 347,220	173,610 a 347,220
<b>Infracciones relacionadas con la revelación de esquemas reportables (Art. 82-A, 82-B, 82-C Y 82-D)</b>		
<b>Para el asesor fiscal</b> No revelar un esquema reportable, revelarlo en forma incompleta o con errores.	<b>62,390 a 24,952,660</b>	<b>55,480 a 22,190,000</b>
<b>Para el contribuyente</b> No revelar un esquema reportable, revelarlo en forma incompleta o con errores.	50%-75% del beneficio fiscal obtenido en cada ejercicio fiscal.	50%-75% del beneficio fiscal obtenido en cada ejercicio fiscal.
<b>Infracciones relacionadas con la contabilidad (Art. 83 y 84)</b>		
No llevar algún libro o registro No llevar control y/o valuación de inventarios	430 a 9,760	430 a 9,760
No identificar en la contabilidad las operaciones con partes relacionadas.	2,260 a 6,780	2,260 a 6,780

	Multas	
	2024	2023
Utilizar CFDIs de un tercero cuando el SAT determine que amparen operaciones inexistentes o simuladas <b>por falta de materialidad.</b>	55%-75% Del importe de cada comprobante fiscal.	55%-75% Del importe de cada comprobante fiscal.
<b>Infracciones relacionadas con beneficiario controlador (Art. 84-M y 84-N)</b>		
No obtener, no conservar o no presentar la información del beneficiario controlador.	<b>1,686,750 a 2,249,000</b>	1,500,000 a 2,000,000
No mantener actualizada la información relativa al beneficiario controlador.	<b>899,600 a 1,124,500</b>	800,000 a 1,000,000
Presentar la información incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales.	<b>562,250 a 899,600</b>	500,000 a 800,000
<b>Infracciones inherentes a contadores, asesores y terceros (Art. 89 y 90)</b>		
Asesorar, aconsejar o presentar servicios para omitir parcial o totalmente el pago de una contribución en contravención a las disposiciones fiscales.	69,900 a 109,870	69,900 a 109,870
Colaborar en el registro o alteración en la contabilidad o en los documentos.	69,900 a 109,870	69,900 a 109,870
<b>COMPILACIÓN DE PRINCIPALES CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL CFF</b>		
<b>Los socios o accionistas son responsables solidarios (Art. 26-X-H)</b>		

	Multas	
	2024	2023
Cuando la sociedad haya recibido CFDIs de uno o varios contribuyentes del artículo 69-B y no se haya acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios, por un monto superior a \$8,658,790		
<b>Montos autorizados para optar por dictamen fiscal (Art. 32-A)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior</li> <li>• Valor de su activo sea superior a</li> <li>• Haber tenido en cada uno de los meses del ejercicio, por lo menos</li> </ul>	<b>157,785,270</b> <b>124,650,380</b>  300 trabajadores	140,315,940 110,849,600  300 trabajadores

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IEPS (DOF DIC. 22, 2023).**

Las cuotas se actualizaron con un factor de 4.3200% para 2024 quedando como sigue:

<b>Combustibles automotrices</b>	<b>2024 Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>2023</b>
Combustibles fósiles			
Gasolina menor a 91 octanos	6.1752	pesos por litro	5.9195
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	5.2146	pesos por litro	4.9987
Diésel	6.7865	pesos por litro	6.5055
Combustibles no fósiles	5.2146	pesos por litro	4.9987

<b>Combustible, gasolina y diésel</b>	<b>2024 Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>2023</b>
Gasolina menor a 91 octanos	54.5050	centavos por litro	52.2479
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	66.5062	centavos por litro	63.7522
Diésel	45.2358	centavos por litro	43.3626

<b>Combustibles fósiles</b>	<b>2024 Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>2023</b>
Propano	9.3315	centavos por litro	8.9451
Butano	12.0759	centavos por litro	11.5759
Gasolinas y gasavión	16.3677	centavos por litro	15.6899
Turbosina y otros kerosenos	19.5488	centavos por litro	18.7393

Combustibles fósiles	2024 Cuota	Unidad de medida	2023
Diésel	19.8607	centavos por litro	19.0383
Combustóleo	21.1956	centavos por litro	20.3179
Coque de petróleo	24.6014	pesos por tonelada	23.5827
Coque de carbón	57.6738	pesos por tonelada	55.2855
Carbón mineral	43.4269	pesos por tonelada	41.6286
Otros combustibles fósiles	62.7762	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible	60.1766

Tabacos labrados	Cuota	
	2024	2023
Por cigarro	\$0.6166	\$0.5911
<b>Bebidas saborizadas</b>		
Por litro	\$1.5737	\$1.5086

## 9.2. Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Periodo de vigencia	UMA diaria vigente
Del 1 enero 2024 al 31 enero 2024	\$103.74
<b>Del 1 febrero 2024 al 31 diciembre 2024</b>	<b>\$108.57</b>
Del 1 enero 2023 al 31 enero 2023	\$96.22
Del 1 febrero 2023 al 31 diciembre 2023	\$103.74
Del 1 enero 2022 al 31 enero 2022	\$89.62
Del 1 febrero 2022 al 31 diciembre 2022	\$96.22
Del 1 enero 2021 al 31 enero 2021	\$86.88
Del 1 febrero 2021 al 31 diciembre 2021	\$89.62
Del 1 enero 2020 al 31 enero 2020	\$84.49
Del 1 febrero 2020 al 31 diciembre 2020	\$86.88
Del 1 enero 2019 al 31 enero 2019	\$80.60
Del 1 febrero 2019 al 31 diciembre 2019	\$84.49
Del 1 enero 2018 al 31 enero 2018	\$75.49
Del 1 febrero 2018 al 31 diciembre 2018	\$80.60
Del 1 enero 2017 al 31 enero 2017	\$73.04
Del 1 febrero 2018 al 31 diciembre 2017	\$75.49
Del 28 enero 2016 al 31 diciembre 2016	\$73.04

### 9.3. Salario Mínimo General (SMG).

Periodo de vigencia	SMG vigente
Del 1 de enero al 31 diciembre 2024 - <b>Región Fronteriza Norte</b> - Resto del país	<b>\$374.89</b> \$248.93
Del 1 de enero al 31 diciembre 2023 - Región Fronteriza Norte - Resto del país	\$312.41 \$207.44
Del 1 de enero al 31 diciembre 2022 - Región Fronteriza Norte - Resto del país	\$260.34 \$172.87
Del 1 de enero al 31 diciembre 2021 - Región Fronteriza Norte - Resto del país	\$213.39 \$141.70
Del 1 de enero al 31 diciembre 2020 - Región Fronteriza Norte - Resto del país	\$185.56 \$123.22

## 9.4. Tipo de cambio fiscal.

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Día
1	19.3615	18.7793	18.4077	18.0932	18.0723	17.6532	17.1187	16.6895	16.7477	17.6195	18.0640	17.1870	1
2	19.3615	18.7937	18.3448	18.0932	18.0723	17.7418	17.1187	16.7303	16.9170	17.6195	18.0368	17.3730	2
3	19.4715	18.7390	18.1700	18.0932	17.9975	17.5673	17.1187	16.8533	16.9170	17.4127	18.0368	17.3730	3
4	19.4883	18.6232	18.1260	18.0415	18.0325	17.5673	17.1358	17.0193	16.9170	17.5920	17.9305	17.3730	4
5	19.4220	18.6232	18.1260	18.1070	17.9060	17.5673	17.0517	17.2892	17.1113	17.9025	17.9305	17.2143	5
6	19.3568	18.6232	18.1260	18.1185	17.9575	17.5063	17.0260	17.2892	17.1750	18.0170	17.9305	17.4060	6
7	19.3672	18.6232	18.0123	18.1185	17.9575	17.4732	17.0040	17.2892	17.3492	18.2407	17.4117	17.4215	7
8	19.3672	18.8895	18.0122	18.1185	17.9575	17.4192	17.2825	17.0555	17.5805	18.2407	17.5308	17.2685	8
9	19.3672	19.0517	18.1155	18.1185	17.7863	17.3608	17.2825	17.0608	17.5543	18.2407	17.5097	17.4197	9
10	19.1753	18.9435	17.9662	18.1185	17.8213	17.4085	17.2825	17.1122	17.5543	18.1837	17.5017	17.4197	10
11	19.1648	18.9543	18.0577	18.3323	17.7608	17.4085	17.1012	17.0767	17.5543	18.3482	17.4888	17.4197	11
12	19.1108	18.9543	18.0577	18.1765	17.5845	17.4085	17.0605	16.9548	17.5767	17.9917	17.4888	17.3688	12
13	19.0260	18.9543	18.0577	18.1870	17.6287	17.2840	17.0783	16.9548	17.3813	17.8420	17.4888	17.3688	13
14	18.8735	18.6893	18.4083	18.0660	17.6287	17.3120	16.8537	16.9548	17.2553	17.9132	17.7480	17.4470	14
15	18.8735	18.6327	18.8302	18.0152	17.6287	17.2185	16.8905	17.0045	17.1235	17.9132	17.6138	17.3980	15
16	18.8735	18.5383	18.6427	18.0152	17.6142	17.1247	16.8905	17.0672	17.1042	17.9132	17.3917	17.2990	16
17	18.7922	18.6428	18.9972	18.0152	17.5380	17.1762	16.8905	17.1388	17.1042	18.0362	17.3387	17.2990	17
18	18.7913	18.5497	18.9095	18.0638	17.4672	17.1762	16.7892	17.0768	17.1042	17.9568	17.2708	17.2990	18
19	18.7493	18.5497	18.9095	18.0868	17.5872	17.1762	16.7858	17.1225	17.0807	17.9097	17.2708	17.1908	19
20	18.7493	18.5497	18.9095	18.0630	17.7342	17.0792	16.7480	17.1225	17.1307	18.2440	17.2708	17.2277	20
21	19.0327	18.4142	18.9095	18.0448	17.7342	17.0945	16.7667	17.1225	17.0805	18.2873	17.2708	17.0652	21
22	19.0327	18.3970	18.8977	18.0090	17.7342	17.2043	16.8460	17.0477	17.0240	18.2873	17.2175	17.0673	22
23	19.0327	18.3938	18.6755	18.0090	17.6930	17.1547	16.8460	17.0202	17.1675	18.2873	17.2102	17.0590	23
24	18.9257	18.3483	18.5437	18.0090	17.8680	17.1713	16.8460	16.9267	17.1675	18.2343	17.2133	17.0590	24
25	18.8267	18.4107	18.4902	17.9988	17.9687	17.1713	16.9393	16.8077	17.1675	18.1218	17.1787	17.0590	25
26	18.8318	18.4107	18.4902	18.0082	17.8195	17.1713	16.8367	16.8090	17.1568	18.2842	17.1787	17.0590	26
27	18.8200	18.4107	18.4902	18.0892	17.8252	17.1795	16.9075	16.8090	17.3733	18.3122	17.1787	16.9738	27
28	18.8355	18.4023	18.5178	18.1030	17.8252	17.1445	16.8825	16.8090	17.4758	18.2178	17.1268	16.9727	28
29	18.8355		18.3830	18.0723	17.8252	17.1013	16.7338	16.7718	17.7287	18.2178	17.1555	16.9220	29
30	18.8355		18.2523	18.0723	17.6723	17.0720	16.7338	16.7432	17.6195	18.2178	17.1357	16.8935	30
31	18.7872		18.1052		17.5605		16.7338	16.8402		18.0752		16.8935	31

## 9.5. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Mes	2020	2021	2022	2023
Enero	106.447	110.210	118.002	127.336
Febrero	106.889	110.907	118.981	128.046
Marzo	106.838	111.824	120.159	128.389
Abril	105.755	112.190	120.809	128.363
Mayo	106.162	112.419	121.022	128.084
Junio	106.743	113.018	122.044	128.214
Julio	107.444	113.682	122.948	128.832
Agosto	107.867	113.899	123.803	129.545
Septiembre	108.114	114.601	124.571	130.120
Octubre	108.774	115.561	125.276	130.609
Noviembre	108.856	116.884	125.997	131.445
Diciembre	109.271	117.308	126.478	132.373

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	72.552046	75.295991	78.343049	80.892782	84.519052	87.110103	89.386381	93.603882	98.795000	103.108
Febrero	72.971671	75.578460	78.502314	81.290943	84.733157	87.275377	89.777781	94.144780	99.171374	103.079
Marzo	73.489725	75.723451	78.547389	81.887433	84.965292	87.630717	89.910001	94.722489	99.492157	103.476
Abril	73.255565	75.717441	78.300980	81.941523	84.806779	87.403840	89.625278	94.838933	99.154847	103.531
Mayo	72.793978	75.159264	78.053819	81.668820	84.535579	86.967366	89.225615	94.725494	98.994080	103.233
Junio	72.771183	75.155508	78.413667	81.619238	84.682072	87.113108	89.324028	94.963640	99.376465	103.299
Julio	72.929190	75.516107	78.853897	81.592193	84.914959	87.240820	89.556914	95.322736	99.909099	103.687
Agosto	73.131750	75.635555	79.090540	81.824328	85.219965	87.424875	89.809333	95.793768	100.492	103.670
Septiembre	73.515110	75.821113	79.439119	82.132340	85.596340	87.752419	90.357744	96.093515	100.917	103.942
Octubre	73.968926	76.332712	79.841036	82.522988	86.069626	88.203919	90.906154	96.698269	101.440	104.503
Noviembre	74.561581	77.158333	80.383437	83.292265	86.763778	88.685468	91.616834	97.695174	102.303	105.346
Diciembre	74.930954	77.792385	80.568243	83.770058	87.188984	89.046818	92.039035	98.272883	103.020	105.934

## 9.6. Valor de la Unidad de Inversión (UDI).

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Día
1	7.648664	7.688110	7.741684	7.775607	7.782863	7.780776	7.766894	7.790722	7.831096	7.872965	7.903553	7.944690	1
2	7.650525	7.690297	7.743484	7.776327	7.782022	7.779229	7.767019	7.792146	7.832650	7.874266	7.904750	7.947995	2
3	7.652386	7.692484	7.745284	7.777047	7.781181	7.777683	7.767144	7.793571	7.834204	7.875568	7.905948	7.951302	3
4	7.654247	7.694671	7.747084	7.777767	7.780340	7.776138	7.767270	7.794997	7.835758	7.876870	7.907146	7.954610	4
5	7.656109	7.696859	7.748885	7.778487	7.779500	7.774592	7.767395	7.796422	7.837313	7.878172	7.908344	7.957919	5
6	7.657971	7.699048	7.750686	7.779207	7.778659	7.773047	7.767520	7.797848	7.838867	7.879474	7.909542	7.961230	6
7	7.659834	7.701238	7.752488	7.779928	7.777819	7.771502	7.767646	7.799274	7.840423	7.880776	7.910740	7.964542	7
8	7.661698	7.703428	7.754290	7.780648	7.776978	7.769958	7.767771	7.800701	7.841978	7.882079	7.911939	7.967856	8
9	7.663561	7.705619	7.756092	7.781369	7.776138	7.768413	7.767896	7.802127	7.843534	7.883382	7.913137	7.971171	9
10	7.665425	7.707810	7.757895	7.782089	7.775298	7.766870	7.768022	7.803554	7.845090	7.884685	7.914336	7.974487	10
11	7.665918	7.709586	7.758740	7.782477	7.776384	7.766821	7.768870	7.804665	7.846426	7.885384	7.915039	7.973929	11
12	7.666411	7.711362	7.759584	7.782865	7.777471	7.766772	7.769718	7.805776	7.847763	7.886083	7.915742	7.973371	12
13	7.666904	7.713139	7.760428	7.783253	7.778557	7.766724	7.770567	7.806886	7.849100	7.886782	7.916445	7.972813	13
14	7.667397	7.714916	7.761273	7.783641	7.779644	7.766675	7.771415	7.807997	7.850437	7.887481	7.917148	7.972255	14
15	7.667891	7.716693	7.762117	7.784029	7.780731	7.766627	7.772264	7.809109	7.851774	7.888180	7.917852	7.971697	15
16	7.668384	7.718471	7.762962	7.784417	7.781818	7.766578	7.773113	7.810220	7.853112	7.888880	7.918555	7.971139	16
17	7.668877	7.720249	7.763807	7.784805	7.782906	7.766530	7.773961	7.811332	7.854450	7.889579	7.919258	7.970581	17
18	7.669370	7.722028	7.764652	7.785193	7.783993	7.766481	7.774810	7.812443	7.855788	7.890278	7.919962	7.970023	18
19	7.669863	7.723807	7.765497	7.785581	7.785080	7.766433	7.775659	7.813555	7.857126	7.890978	7.920665	7.969466	19
20	7.670356	7.725586	7.766342	7.785969	7.786168	7.766384	7.776508	7.814667	7.858465	7.891677	7.921369	7.968908	20
21	7.670850	7.727366	7.767187	7.786358	7.787256	7.766336	7.777358	7.815779	7.859803	7.892377	7.922072	7.968350	21
22	7.671343	7.729147	7.768032	7.786746	7.788344	7.766287	7.778207	7.816891	7.861142	7.893076	7.922776	7.967792	22
23	7.671836	7.730927	7.768877	7.787134	7.789432	7.766239	7.779056	7.818004	7.862481	7.893776	7.923479	7.967235	23
24	7.672330	7.732708	7.769723	7.787522	7.790521	7.766190	7.779906	7.819116	7.863821	7.894476	7.924183	7.966677	24
25	7.672823	7.734490	7.770568	7.787910	7.791609	7.766142	7.780755	7.820229	7.865161	7.895175	7.924887	7.966120	25
26	7.675005	7.736288	7.771288	7.787069	7.790060	7.766267	7.782178	7.821781	7.866461	7.896372	7.928184	7.968698	26
27	7.677188	7.738086	7.772007	7.786227	7.788512	7.766392	7.783601	7.823333	7.867761	7.897568	7.931483	7.971277	27
28	7.679371	7.739885	7.772727	7.785386	7.786964	7.766518	7.785025	7.824885	7.869062	7.898765	7.934782	7.973857	28
29	7.681555		7.773447	7.784545	7.785417	7.766643	7.786449	7.826437	7.870362	7.899961	7.938084	7.976438	29
30	7.683739		7.774167	7.783704	7.783869	7.766768	7.787873	7.827990	7.871663	7.901158	7.941386	7.979020	30
31	7.685924		7.774887		7.782322		7.789297	7.829543		7.902355		7.981602	31

## 9.7. Calendario de obligaciones fiscales para Personas Morales.

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>I. MENSUALES:</b>													
Pago provisional de Impuesto Sobre la Renta (ISR) <i>Nota I. Art. 14 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Pago Provisional de ISR, Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales (RESICO) Art. 211 LISR (Ingresos hasta 35 millones) <i>Regla 3.13.15. MF 2024</i>	Internet "ISR de confianza. Personas Morales"	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Pago mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) <i>Nota I. Art. 5-D LIVA</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Pago mensual de IVA – Personas Morales Régimen Simplificado de Confianza <i>Art. 5-D LIVA y Regla 3.13.18. MF 2024</i>	Internet "IVA simplificado de confianza"	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Pago mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) <i>Nota I. Art. 5 LIEPS</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones de ISR por Sueldos y Salarios (trabajadores) <i>Nota I. Art. 96 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones de ISR por conceptos asimilables a salarios <i>Nota I. Art. 96 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones del 10% ISR por pago de honorarios a personas físicas <i>Nota I. Art. 106 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones del 10% ISR por pago de arrendamiento de inmuebles a personas físicas <i>Nota I. Art. 116 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones ISR por pago de intereses a personas físicas <i>Nota I. Art. 145 LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones de IVA por pagos: - de arrendamientos, honorarios y comisiones; a personas físicas - de transporte terrestre de bienes, a personas físicas o morales - de servicios de personal <i>Nota I. Art. 1-A LIVA</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Retención de ISR 1.25% de PM a personas físicas del Régimen de Confianza (RESICO) Art. 113-J LISR <i>Regla 3.13.13 MF 2024</i>	Internet R14 "Retenciones por servicios profesionales / Régimen Simplificado de Confianza"	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Entero de retenciones ISR por pagos a residentes en el extranjero <i>Nota I. Título V LISR</i>	Internet y pago referenciado	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Declaración mensual informativa de operaciones con terceros (DIOT) <i>Art. 32-V y VIII LIVA. Regla 4.5.1. MF2024</i>	DIOT A-29 Internet	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
Declaración informativa de contraprestaciones recibidas en efectivo, superiores a \$100,000 pesos <i>Art. 76-XV LISR</i>	35 Internet SAT	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Cédula de cuotas mensuales al IMSS <i>Art. 15-III LSS</i>	SUA o SIPARE	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Impuesto estatal sobre remuneraciones al trabajo personal, en Baja California - cuando inicien operaciones, o cuando tengan menos de 25 empleados: <i>Art. 151-19 LHEBC</i>	Internet	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Acta de verificación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene <i>Art. 202 RGSHT</i>	Libre	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
Aviso de realización de "Actividades Vulnerables" de la Ley Antilavado <i>Arts. 17, 53 y 54 LFPIORPI</i>	Internet SAT	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Ingreso de la información contable mensual, al sitio de internet del SAT (contabilidad electrónica) <i>Art. 28-IV CFF y Regla 2.8.1.6. MF2024</i>	Portal Internet SAT	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>II. BIMESTRALES:</b>													
Entero a AFORES (INFONAVIT, retiro, cesantía y vejez) <i>Arts. 15-III LSS y 29-II LIFNVT</i>	SUA o SIPARE	17		17		17		17		17		17	
Entero de retenciones por créditos de INFONAVIT a trabajadores <i>Art. 29-III LIFNVT</i>	SUA o SIPARE	17		17		17		17		17		17	
Avisos de modificación de salario por percepciones mixtas y variables, al IMSS <i>Art. 34 LSS</i>	Internet IDSE	5		5		5		5		5		5	
<b>III. TRIMESTRALES:</b>													

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Declaración informativa de Operaciones Relevantes (incluyendo partes relacionadas) <i>Nota IV. Art.31-A CFF y Regla 2.8.1.12 y ficha 230/CFF MF2024</i>	76 Internet SAT		29			31			31			30	
Declaración informativa IEPS: 50 principales clientes y proveedores por Entidad Fed <i>Art 19-VIII LIEPS, Reglas 5.2.1 y 5.2.15 MF2024</i>	MULTI-IEPS Internet SAT	31			30			31			31		
Declaración informativa IEPS: impuesto trasladado en forma expresa y por separado <i>Art. 19-II LIEPS y Regla 5.2.1. MF2024</i>	MULTI-IEPS Internet SAT	31			30			31			31		
Declaración informativa IEPS: precio de enajenación, valor y volumen, de bebidas alcohólicas, combustibles automotrices, bebidas energizantes, combustibles fósiles - Tratándose de vinos de mesa: <i>Art. 19-XIII LIEPS y Regla 5.2.21. MF2024</i>	MULTI-IEPS Internet SAT	31			30			31			31		
		31						31					
<b>IV. CUATRIMESTRALES</b>													
Quienes presten Servicios Especializados u Obras Especializadas deberán informar sus contratos al IMSS Art. 15-A LSS		17				17				17			
Quienes presten Servicios Especializados u Obras Especializadas deberán informar sus contratos al INFONAVIT Art. 29-Bis LINFONAVIT		17				17				17			
<b>V. ANUALES:</b>													
Impuesto Sobre la Renta, 2023 Ver nota V <i>Art. 9 LISR</i> Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF 32-H del CFF) Declaración que se presenta de forma conjunta con la Declaración del ISR del ejercicio	DEM Internet En línea			31									
				31									
Estudio de Precios de Transferencia, por operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero y nacionales (excepto maquiladoras con Safe Harbor) <i>Art. 76-IX LISR</i>	Preparar y conservar			31									
Información de Operaciones con Partes Relacionadas <i>Art. 76-X LISR</i>						15							

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Balanza de comprobación ajustada al cierre del 2023, información contable al SAT <i>Art. 28-IV CFF y Regla 2.8.1.6. MF2024</i>	Buzón Tributario SAT				20								
Entero de diferencias a cargo derivadas de cálculo anual ISR a asalariados 2023 <i>Art. 97 LISR</i>	Internet y pago referenciado		28										
Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, con informe del Comisario. En caso de ser dictaminado, debe incluir informe sobre la situación fiscal. <i>Arts. 80, 181 y 166-IV LGSM / Art. 76-XIX LISR</i>	Libre				30								
Listas de constancias de habilidades laborales (Capacitación y Adiestramiento) <i>Art. 153-T, 153-V LFT y Art. 26-I Acuerdo publicado el 14/jun/2013 (60 días hábiles)</i>	DC-4 En línea SIRCE	Dentro de los 60 días hábiles											
Pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades 2023 de la empresa, (dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la anual) <i>Art. 122 LFT</i>						31							
Pago de Aguinaldo al personal <i>Art. 87 LFT</i>													19
Corrección de CFDI's de nómina 2023 por errores u omisiones en el llenado o versión <i>Arts. 27-V y 99-III LISR, y Regla 2.7.5.6. MF2024</i>	CFDIs		28										
Emisión de CFDI anual 2023, por pagos y retenciones: - a residentes en el extranjero - por concepto de dividendos <i>Arts. 76-III y 76-XI-b) LISR y Regla 2.7.5.4. MF2024</i>	CFDIs	31											
Aviso para aplicar estímulo fiscal por utilización de diesel en maquinaria en general <i>Art. 16-A-I LIF2023 y Regla 9.12. MF2023</i>	Buzón Tributario					31							
<b><u>V. ANUALES INFORMATIVAS 2024:</u></b>													
Financiamientos obtenidos del extranjero <i>Art. 76-VI LISR</i>	DIM (Anexo 4)		15										
Operaciones con partes relacionadas - En caso de contribuyentes dictaminados <i>Art. 76-X LISR</i>	DIM (Anexo 9)					15							

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Declaración informativa IEPS: bienes enajenados o importados por Entidad Federativa <i>Art. 19-VI LIEPS y Regla 5.2.13. MF2024</i>	MULTI-IEPS Internet			31									
Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas: maestra de grupo empresarial multinacional, local, y país por país del grupo empresarial multinacional <i>Art. 76-A LISR y Regla 3.9.II. MF2024</i>	Herramienta página SAT												31
Autodeterminación anual del grado de riesgo de trabajo para IMSS <i>Arts. 74 LSS y 32 RLSSACERF</i>	SUA o IDSE Internet		28										
Declaración Informativa "Esquemas Reportables" -Asesores Fiscales -Contribuyentes <i>Art. 197, 198, 200 y 201 CFF / Regla 2.19.1. MF2024</i>	Página SAT Ficha trámite 298/CFF "Declaración informativa para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados"	A más tardar dentro de los 30 días naturales / Generales o Personalizados A más tardar dentro de los 30 días naturales / Generales o Personalizados											
Declaración Informativa "Safe Harbor" (Empresas Maquiladoras) <i>Art. 182 LISR</i>							30						
<b>VI. REVALIDACIONES ANUALES 2024:</b>													
Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) <i>Art. 31 LCEC</i>	Formato		28										
Revalidación estatal Baja California <i>Art. 24 LIEBC 2024</i>	Exento												
Revalidación de tarjeta de circulación de vehículos <b>que sean</b> objeto del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos <i>Art. 156-19 LHEBC</i>	Internet Gov de BC			31									
Pago del Impuesto Predial municipal 2024 <i>Art. 75 Bis A LHMEBC</i>	Acudir/Internet Gov de Tijuana		28										
<b>VII. DICTÁMENES 2023</b>													
Contribuyentes que opten por dictaminarse fiscalmente: <b>aviso para ejercer opción</b> <i>Art. 32-A CFF</i>	Internet-DEM (declaración anual)			31									
Contribuyentes que opten por dictaminarse fiscalmente: <b>presentación SIPRED</b> <i>Art. 32-A CFF, 2.10.6. MF2024</i>	Sipred 2023 Internet					15							

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Informe sobre la situación fiscal del contribuyente dictaminado fiscalmente a INFONAVIT <i>Art. 29-VIII LIFNVT</i>	DO-01 y correo electrónico Acudir						5						
Aviso para dictamen de obligaciones para efectos de la Ley del Seguro Social <i>Arts. 16 LSS y 156 RLSSACERF</i>	Dictamen electrónico				30								
Dictamen para efectos de Seguro Social <i>Arts. 16 LSS y 161 RLSSACERF</i>	Dictamen electrónico									30			
Patrones obligados a dictamen de Seguro Social que opten por no dictaminarse: aviso e información diversa ante el IMSS <i>Art. Tercero DOFAMST y RGCOP</i>	Libre				30								
Aviso para dictamen de obligaciones para efectos de la Ley del INFONAVIT <i>Arts. 29-VIII LIFNVT y 54 RIPAEDIFNVT</i>	DI-01 ó SICOP				30								
Dictamen para efectos de INFONAVIT <i>Art. 29-VIII LIFNVT y 60 RIPAEDIFNVT</i>	DI-03 ó SICOP										31		
<b>VIII. INVERSIÓN EXTRANJERA:</b>													
Revalidación del Registro Nacional de Inversión Extranjera (informe económico), según la letra del nombre: - De la A a la J - De la K a la Z <i>Nota IV. Arts. 35 LIE y 43 RLIE</i>	SE-02-004-B				30	31							
Información al Registro Nacional de Inversión Extranjera, Sría. Economía (ingresos y egresos que no afectan al capital social: préstamos, dividendos, intereses, etc.) <i>Nota IV. Arts. 33 LIE y 38 RLIE</i>	SE-02-005-B	20			20			20			20		
Opción para no inscribir ante el RFC, a los accionistas residentes en el extranjero <i>Art. 27, Apartado A, último párrafo, CFF</i>	Forma 96 Mi portal SAT			31									
<b>IX. MAQUILADORAS (IMMEX):</b>													
Manifestación de utilidad fiscal, % sobre valor de activos y % sobre costos-gastos en la operación de maquila <i>Art. 182 LISR, Regla 3.20.9 MF2024 y trámite 118/ISR del Anexo 1-A MF2024</i>	Diemse Internet						30						

Obligaciones	Formulario o medio	Fechas de vencimiento 2024											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aviso de aplicación de estímulo fiscal por deducción adicional Salarios exentos <i>Art. Primero DOEFIMMEX y Regla 3.20.9 y trámite 82/ISR MF2024</i>	Diemse Internet						30						
Declaración maquiladoras de exportación 2023, ante Secretaría de Economía y SAT <i>Arts. 25 DIMMEX, 109 LAd y 150 RLAd</i>	Reporte anual oper Com Ext (Internet)					31							
Aviso de obligaciones permanentes para empresas "certificadas" en IVA e IEPS <i>Regla 7.2.1. RGCE2024</i>	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1. (Ventanilla Digital)	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Aviso sobre la obtención de ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles <i>Regla 3.20.2. MF2024 y trámite 83/ISR</i>	Buzón tributario	31											
Pagos provisionales ISR de residentes en el extranjero operando con programa albergue <i>Arts. 183 y Segundo-IX transitorio 2021 LISR, y Regla 3.20.6. MF2024</i>	Internet SAT				17	17	17	17	17	17	17	17	17
<b>XI. REGIÓN FRONTERIZA NORTE:</b>													
Aviso de renovación de aplicación de estímulo de ISR en región fronteriza norte <i>Art. Octavo transitorio Decreto RFN</i>	Internet SAT			31									
Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de RFN, 5/DEC-12 "Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte o sur", <i>Art. Séptimo Decreto RFN</i>	Internet SAT Anual	Dentro de los 30 días hábiles											
Avisos de modificación de salario fijo IMSS a empleados que ganen menos del SMG en la región fronteriza norte <i>Art. 34 LSS</i>	Internet IDSE	5											

## NOTAS AL CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES 2024.

### I. Vencimiento de pagos provisionales y mensuales.

Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones **provisionales o definitivas** de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda, ya sea por impuestos propios o por retenciones, **podrán** presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes RFC (Art. 5.1. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, DOF 26-dic-2013):

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	1er día hábil después del 17
3 y 4	2do día hábil después del 17
5 y 6	3er día hábil después del 17
7 y 8	4to día hábil después del 17
9 y 0	5to día hábil después del 17

Dichos plazos adicionales **no serán aplicables tratándose de contribuyentes que opten por dictaminar** sus estados financieros para efectos fiscales, conforme al art. 32-A CFF; ni a los contribuyentes a que se refiere el art. 32-H del CFF (obligados a presentar declaración informativa anual sobre su situación fiscal).

### II. Días inhábiles y vacaciones generales.

Para el pago de contribuciones federales, si el día de la fecha de vencimiento resulta ser inhábil, o la oficina recaudadora permanece cerrada, el plazo se prorroga al día hábil siguiente. Así también si el vencimiento es en viernes, se prorroga el plazo al día hábil siguiente (artículo 12 CFF).

Además de los enlistados en el artículo 12 CFF, también son días inhábiles los que señale el SAT mediante reglas generales, ni los periodos generales de vacaciones (ver regla miscelánea 2.1.6. para 2024)

### **III. Avisos de compensación.**

Quienes presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos” en las que compensen saldos a favor manifestados en declaraciones presentadas también a través del mismo “Servicio”, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación (Regla 2.3.10. MF2024)

### **IV. Calendario de presentación Informativa de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A CFF).**

Los contribuyentes deberán presentar trimestralmente con base en su contabilidad, la información de las siguientes operaciones:

- Operaciones financieras a que se refiere el artículo 20 y 21 de la LISR.
- Operaciones con partes relacionadas.
- Relacionada con la participación en el capital de sociedades y a cambios de residencia fiscal.
- Reorganizaciones y reestructuras corporativas.
- Relativas a enajenaciones y aportaciones, de bienes y activos financieros, operaciones con países con sistema de tributación territorial, operaciones de financiamiento y sus intereses, pérdidas fiscales, reembolsos de capital y pago de dividendos.

La presentación se deberá realizar conforme al siguiente calendario:

Declaración del mes	Fecha límite en que se deberá presentar
Enero, febrero y marzo	Último día del mes de mayo del ejercicio que corresponda
Abril, mayo y junio	Último día del mes de agosto del ejercicio que corresponda
Julio, agosto y septiembre	Último día del mes de noviembre del ejercicio que corresponda
Octubre, noviembre y diciembre	Último día del mes de febrero del siguiente ejercicio al que corresponda

## V. Presentación de la declaración anual.

El llenado de la declaración anual 2023 del ISR incluye dos estados financieros básicos (Balance General y Estado de Resultado Integral) **de forma comparativa 2023-2022**, los cuales deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera (NIF).

El formulario de la declaración anual para 2023 del SAT, **elimina** el Estado de Flujo de Efectivo y Cambios en el Capital Contable.

## VI. Anexos de la miscelánea fiscal para 2024.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales 2024, recomendamos consultar los principales anexos de la miscelánea:

- **Anexo 1**, que contiene las formas oficiales aprobadas por el SAT.
- **Anexo 1-A**, de trámites fiscales.
- **Anexo 3**, con los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales emitidos de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF.
- **Anexo 5**, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en el CFF.

- **Anexo 6**, Catalogo de actividades económicas.
- **Anexo 7**, que compila los criterios normativos.
- **Anexo 8**, que contiene las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto.
- **Anexo 16-A**, que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal de 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED 2023).
- **Anexo 19**, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos.
- **Anexo 20**, "Medios electrónicos".
- **Anexo 24**, que se refiere a la Contabilidad en Medios Electrónicos.

*Este calendario debe ser actualizado conforme se publiquen reformas a las disposiciones en él contenidas. Podrá usarse como guía general de cumplimiento de las obligaciones más comunes para las personas morales del régimen general del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y no debe ser aplicado de manera estricta y literal, sin haberse ajustado a las características particulares de la empresa.*

*Los datos contenidos en este boletín fueron obtenidos del Diario Oficial de la Federación (DOF), Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y del sitio de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). Suscríbete a nuestras circulares en [www.mojicaycompania.com](http://www.mojicaycompania.com) o vía correo electrónico [info@mojica.mx](mailto:info@mojica.mx)*

Mojica y Compañía, S.C.

[mojicaycompania.com](http://mojicaycompania.com)

Av. Santa María 2000 Int. 14 Col. América

CP 2044, Tijuana, Baja California

+52 664.686.37.21

[info@mojica.mx](mailto:info@mojica.mx)

*Síguenos en nuestras redes sociales:*





MOJICA &  
COMPAÑÍA